



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

7 DE FEBRERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10934



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA 2021-2024

DIRECCION DE FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



**PROGRAMA DE SUBSIDIO DEL 50 % DE DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024 A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE 65 AÑOS Y MAS.**

LIC. SHEILA DARLIN ALVAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE NACAJUCA, TAB., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65 FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47 PRIMER PARROFO Y 65 FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO.

**CONSIDERANDO**

I.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, SON OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS PREDIOS CLASIFICADOS EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO COMO URBANOS Y RÚSTICOS LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN I, Y 103, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTA:

- A. LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES SOBRE ELLOS EDIFICADAS.
- B. LOS FIDEICOMITENTES MIENTRAS NO TRANSMITAN LA PROPIEDAD
- C. LOS POSEEDORES, POR CUALQUIER TÍTULO, DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS.
- D. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE JUSTO TÍTULO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS
- E. LOS POSEEDORES O ARRENDATARIOS DE TERRENOS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA 2021-2024  
DIRECCION DE FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



III.- QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTIMULAR A LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN REGULARIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y APOYARLOS PARA QUE TAL SITUACIÓN NO AFECTE EN FORMA EXCESIVA SU CAPACIDAD ECONÓMICA.

IV.- QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ESTÁ FACULTADO PARA APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETE APROBACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, EL SIGUIENTE:

**PROGRAMA DE SUBSIDIO DEL 50 % DE DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024 A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE 65 AÑOS Y MAS.**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO SUBSIDIAR CON EL 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024 A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE 65 AÑOS Y MAS, ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO I "DEL IMPUESTO PREDIAL" DEL TÍTULO II "IMPUESTOS" DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO:

**SEGUNDO. -** EL PLAZO PARA SUBSIDIAR EL 50% DE DESCUENTO EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO 2024 Y OBTENER EL BENEFICIO PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA, COMPRENDEN DESDE LA FECHA QUE ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO Y HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2024, Y EL MONTO DEL SUBSIDIO SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR EL SIGUIENTE PORCENTAJE AL IMPORTE DEL IMPUESTO PREDIAL 2024, GENERADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA 2021-2024

DIRECCION DE FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



CONCEPTO	SUBSIDIO	EJERCICIO QUE APLICA EL SUBSIDIO
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Y URBANO	50%	2024

**TERCERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA SERÁ APLICABLE A TODOS LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MAS QUE CUENTEN CON PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

**CUARTO.-** LOS ADULTOS MAYORES PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA, DEBERÁN ACUDIR ANTE LAS CAJAS RECEPTORAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, A CUBRIR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA, PRESENTANDO LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

1. COPIA DE LA CREDENCIAL DEL INAPAM.
2. COPIA DE LA CREDENCIAL DEL INE.
3. EN CASO DE TENER ALGUNA DISCAPACIDAD, PODRA ENVIAR A UNA PERSONA CON CARTA PODER, DEBIDAMENTE REQUISITADA.
4. EL PREDIO DEBERA ESTAR A NOMBRE DEL ADULTO MAYOR.
5. FIRMAR EL FORMATO OFICIAL EL CONTRIBUYENTE O EN SU CASO AL QUE SE LE OTORGA EL PODER.

**QUINTO.-** LOS ADULTOS MAYORES SOLO TENDRAN DERECHO A UN APOYO NO IMPORTA CUANTAS CUENTAS PREDIALES ESTEN A SU NOMBRE.

**SEXTO.-** LOS BENEFICIOS QUE SE CONFIEREN EN EL PRESENTE PROGRAMA NO OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES EL DERECHO A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA.

**SEPTIMO. -** LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE TRAMITE ÁGILMENTE EL DESCUENTO DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON ESTE PROGRAMA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA 2021-2024

DIRECCION DE FINANZAS

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



**OCTAVO.-** LA INTERPRETACIÓN DE ESTE PROGRAMA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 15 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

**SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LA FACULTAD DE AMPLIAR O SUSPENDER EL PROGRAMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RESPUESTA DE LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

**TERCERO.-** LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DADO EN EL CENTRO CULTURAL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. Sheila Darlin Álvarez Hernández  
Presidente Municipal y Primer Regidor

C. Carlos Ovando Lázaro  
Síndico de Hacienda y Segundo Regidor

C. Gaby del Carmen Rodríguez Rodríguez  
Tercer Regidor

C. Carmen Remedio López de la Cruz  
Cuarto Regidor

C. Alejandrina Hernández Gerónimo  
Quinto Regidor



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

No.- 10935



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NACAJUCA 2021-2024  
DIRECCION DE FINANZAS



**PROGRAMA GENERAL DE DESCUENTO POR EL QUE SE CONDONAN  
LAS MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y  
ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

LIC. SHEILA DARLIN ALVAREZ HERNANDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE NACAJUCA, TAB., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65 FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47 PRIMER PARROFO Y 65 FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO.

**CONSIDERANDO**

I.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, SON OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS PREDIOS CLASIFICADOS EN LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO COMO URBANOS Y RÚSTICOS LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 88, FRACCIÓN I, Y 103, DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR RESPONSABILIDAD DIRECTA:

- A. LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES PERMANENTES SOBRE ELLOS EDIFICADAS.
- B. LOS FIDEICOMITENTES MIENTRAS NO TRANSMITAN LA PROPIEDAD
- C. LOS POSEEDORES, POR CUALQUIER TÍTULO, DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS.
- D. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE JUSTO TÍTULO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO Y DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS
- E. LOS POSEEDORES O ARRENDATARIOS DE TERRENOS NACIONALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TERRENOS BALDÍOS, NACIONALES Y DEMASÍAS.

III.- QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA EL PAÍS, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTIMULAR A LOS CONTRIBUYENTES EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN REGULARIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y APOYARLOS PARA QUE TAL SITUACIÓN NO AFECTE EN FORMA EXCESIVA SU CAPACIDAD ECONÓMICA.

IV.- QUE EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIOS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, ESTÁ FACULTADO PARA APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PARA INCENTIVAR A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE SOMETE APROBACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, EL SIGUIENTE:

**PROGRAMA GENERAL DE DESCUENTO POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA TIENE POR OBJETO CONDONAR EL PAGO DE LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE SE HAYAN GENERADO O SE GENEREN RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO I "DEL IMPUESTO PREDIAL" DEL TÍTULO II "IMPUESTOS" DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO:

**SEGUNDO.** - EL PLAZO PARA DESCONTAR LOS ADEUDOS FISCALES Y OBTENER LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA, COMPRENEN DESDE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024, Y EL MONTO DE LA CONDONACIÓN SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR LOS SIGUIENTES PORCENTAJES AL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN GENERADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	DESCUENTO	EJERCICIO EN QUE SE CAUSA EL IMPUESTO
RECARGOS	100%	2019, 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024
MULTAS	100%	
GASTOS DE EJECUCIÓN	100%	
ACTUALIZACIÓN	100%	

**TERCERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA SERÁ APLICABLE A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON PREDIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, QUE HUBIESEN OMITIDO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO.

**CUARTO.-** LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA, DEBERÁN ACUDIR ANTE LAS CAJAS RECEPTORAS DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, A CUBRIR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PROGRAMA.

**QUINTO.-** LOS BENEFICIOS QUE SE CONFIEREN EN EL PRESENTE PROGRAMA NO OTORGAN A LOS CONTRIBUYENTES EL DERECHO A DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA.

**SEXTO. -** LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SE TRAMITE ÁGILMENTE LA CONDONACIÓN DE RECARGOS, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON ESTE PROGRAMA.

**SEPTIMO.-** LA INTERPRETACIÓN DE ESTE PROGRAMA PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

A vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page. From top to bottom: a circular signature, a large 'X' mark, a scribbled signature, a long, sweeping signature, and another large 'X' mark.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE PROGRAMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 15 DE ENERO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

**SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LA FACULTAD DE AMPLIAR O SUSPENDER EL PROGRAMA TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RESPUESTA DE LOS CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

**TERCERO.-** LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE REGLA DE OPERACIÓN SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DADO EN EL CENTRO CULTURAL RECINTO OFICIAL DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

C. Sheila Darlin Álvarez Hernández  
Presidente Municipal y Primer Regidor

C. Carlos Ovando Lázaro  
Sindico de Hacienda y Segundo Regidor

C. Gaby del Carmen Rodríguez Rodríguez  
Tercer Regidor

C. Carmen Remedio López de la Cruz  
Cuarto Regidor

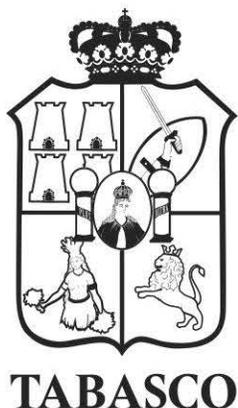
C. Alejandrina Hernández Gerónimo  
Quinto Regidor



SECRETARIA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10934	PROGRAMA DE SUBSIDIO DEL 50% DE DESCUENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2024, A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE 65 AÑOS Y MAS, AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA.....	2
No.- 10935	PROGRAMA GENERAL DE DESCUENTO POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA.....	6
	INDICE.....	10



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: HW6oj2gLySkhYsGd7fIDsvQUBqoUJRiyh27YVnnS9j2iOdEnOqP7wTXN4Bc6hf32C31DoTRFf3fQWNMmYwJUkT1WstMXpVxGqIV+3sh1KLKCx3Lq+UL/27BxjkrhuLV3g9m2pCrqDjmPOVHY8W0vpcAvSDEL0E fj3IMB/M9SZG3wDdoPwtBNI1U01xapaDqhVQkN83yVFe+dZRruKJosnNtdlsJasmjOBR4cbpb9UleNnA0URTOhNh S4D3Dxh9cXnz7elAzM9RAYe9D4S+6ewMtKP5gbV6Lcm++jvvyJCa9gcv6KvMBqpp//yinjXtA7T0tm5CmmJYb2O48 xvPI0A==